

# **SCOTIA CORREDORA DE BOLSA CHILE LIMITADA**

## **Manual de Manejo de Información**

**Abril 2023**

## Índice

I.	Introducción.....	3
II.	Objetivo.....	3
III.	Definiciones Utilizadas en este Manual.....	3
IV.	Destinatarios del Manual de Manejo de Información:.....	5
V.	Órgano responsable encargado de establecer las disposiciones del presente Manual y forma de mantenerlo actualizado.....	5
VI.	Miembros de la Administración responsables de hacer cumplir los contenidos del presente Manual.....	5
VII.	Criterios y procedimientos aplicables al resguardo de la Información.....	6
	A. Comunicaciones Internas.....	6
	B. Medios de Almacenamiento.....	6
	C. Cláusulas de Confidencialidad.....	6
VIII.	Prohibiciones y Restricciones.....	6
	A. Integridad del Mercado.....	7
	B. Transacciones en Beneficio Propio.....	7
	C. Incentivos Prohibidos.....	7
	D. Inversiones de los Destinatarios de este Manual.....	7
	E. Uso de Información Privilegiada.....	8
IX.	Divulgación de Información de Transacciones.....	8
X.	Mecanismo de Difusión y Resolución de Conflictos de Interés que surjan de las actividades del Intermediario y su Personal.....	9
	A. Medios de difusión.....	9
	B. Representantes Oficiales del Intermediario para con terceros y en especial con los Medios de Comunicación.....	9
XI.	Normas sobre Aplicación de Sanciones o medidas Disciplinarias.....	10
XII.	Mecanismo de divulgación de las normas contenidas en el Manual y de la capacitación sobre la materia.....	10
XIII.	Vigencia.....	11

## I. Introducción

Scotia Corredora de Bolsa Chile Ltda – el Intermediario – ha elaborado el presente Manual de Manejo de Información – el Manual – en conformidad a los preceptos contenidos en la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y a las normas emanadas de la Comisión para el Mercado Financiero, en especial aquellas contenidas en la Normas de Carácter General N° 278 de fecha 19 de enero de 2010.

Los principios que inspiran el presente Manual son los de transparencia, confianza, buena fe, aporte al fortalecimiento del mercado de capitales, eficiencia y diligencia en la divulgación de la información. Éstas son las pautas que guían la actuación del Intermediario, en materias de transacciones efectuadas así como las que establecen en el Código de Ética del Intermediario, el Código de Conducta Scotiabank y las Políticas dictadas para éste Intermediario por Scotiabank Chile.

## II. Objetivo

El objetivo del presente Manual es, siempre por la vía de la autorregulación, establecer una normativa que guíe y asesore a los Destinatarios del mismo acerca del correcto y oportuno tratamiento y manejo de aquella información que sin ser un hecho o información esencial ni información reservada, es necesaria para mantener en el mercado financiero, las condiciones que permiten la existencia de la confianza requerida para una correcta participación de los agentes económicos e inversionistas en general en los procesos de inversión, manteniendo en todo momento la debida transparencia tanto respecto del contenido como oportunidad de esta información.

En concordancia con lo anterior Scotia Corredora de Bolsa Chile Ltda. y su Comité de Riesgo y Actividad evaluarán permanentemente la aplicación y eficacia de este manual, de forma tal que se cumplan a cabalidad los objetivos antes señalados.

## III. Definiciones Utilizadas en este Manual

Los siguientes términos tendrán el sentido que a ellos se les asigna, sin perjuicio de aquellos otros términos que, de igual modo y con iguales efectos, se definen en otras partes de este Manual.

**Casa Matriz:** Significa Scotiabank Chile

**Circular N° 1.237:** Significa la Circular N° 1.237, de 31 de agosto de 1995, emitida por la Comisión del Mercado Financiero.

**CMF:** Significa Comisión para el Mercado Financiero (Ex - Superintendencia de Valores y Seguros).<sup>2</sup> **Destinatarios:** Significa el Intermediario, sus socios, directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales, apoderados, asesores financieros o de inversión, operadores de mesa de dinero y trabajadores, como asimismo, todos quienes desempeñen funciones para éstos y aquellos, sin importar su calidad, forma o modalidad laboral o contractual y su personal, que obtuvieren de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de sus clientes.

**Filial:** Es sociedad filial de una sociedad anónima, que se denomina matriz, aquella en la que ésta controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones o pueda elegir o designar a la mayoría de sus directores o administradores. Se entenderá como sociedad matriz para los efectos de éste Manual a Scotiabank Chile.

**FECU:** Significa Ficha Estadística Codificada Uniforme, a través de la cual una sociedad inscrita en el Registro de Valores y Bolsas de Valores, dan a conocer al mercado y la CMF la información que en ella se contiene conforme a las normas dictadas al efecto por dicho regulador..

**Información:** Comprende en su conjunto aquellas definidas en el Manual como Hecho o Información Esencial, como Información Confidencial, Información de Interés, Información Privilegiada y como Información Reservada.

**Información Confidencial:** Significa la Información Privilegiada; la Información Reservada; y la que se tiene de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores.

**Información de Interés:** Significa aquella que sin revestir el carácter de Hecho o Información Esencial sea útil para un adecuado análisis financiero de las entidades, de sus valores o de la oferta de éstos.

**Información Privilegiada:** Significa cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos.

**Información Reservada:** Significa aquella a la que se le ha dado el carácter y que estén referidas a negociaciones que se encuentren aún pendientes y que la divulgación de dicha información pueda perjudicar el interés social.

**Intermediario:** Significa Scotia Corredora de Bolsa Chile Ltda. y su personal.

**LMV:** Significa la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

**LSA:** Significa la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

**Manual:** Significa el presente Manual de Manejo de Información

**NCG N°278:** Significa la Norma de Carácter General emitida por CMF el día 19 de enero de 2010.

**Página Web:** Significa la página web de Scotia Corredora de Bolsa Chile Ltda., esto es: <https://www.scotiabankchile.cl/Personas/Inversiones/Corredores/corredores-de-bolsa-chile>

**Personas Relacionadas:** Significa las siguientes personas: i) las entidades del Grupo Empresarial al que pertenece el Intermediario; ii) las personas jurídicas que tengan, respecto del Intermediario, la calidad de matriz, coligante, Filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la LSA; iii) quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores del Intermediario, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad así como toda entidad controlada directamente o a través de otras personas por cualquiera de ellos; y, iv) toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración del Intermediario o que controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto.

**Registro de Valores:** Significa, según corresponda, el Registro de Valores que mantienen la CMF así como el que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

#### **IV. Destinatarios del Manual de Manejo de Información:**

El presente Manual obliga a las siguientes personas relacionadas directamente con el Intermediario

- El Gerente General;
- Ejecutivo Principal; Apoderados; Jefe Comercial; Operadores de Mesa de Dinero y de Rueda; y
- Todo aquel funcionario que desempeña funciones para el Intermediario, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual.

#### **V. Órgano responsable encargado de establecer las disposiciones del presente Manual y forma de mantenerlo actualizado**

La Gerencia General de Scotia Corredora de Bolsa Chile Ltda. en conjunto con el Comité de Riesgo y Actividad son los encargados de dictar las normas del presente Manual, sus modificaciones y actualizaciones, así como de disponer las medidas adecuadas para su difusión y cumplimiento.

El Gerente General del Intermediario, o quien lo reemplace será el encargado de comunicar a la CMF y Bolsa de Valores del país, las modificaciones y actualizaciones del Manual.

#### **VI. Miembros de la Administración responsables de hacer cumplir los contenidos del presente Manual.**

El Gerente General del Intermediario, o quién lo reemplace, será el encargado de la implementación y cumplimiento de las normas que rijan los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades que serán aplicables al personal con respecto a las políticas, manejo

y divulgación de información de interés para el mercado, así como los contenidos del presente Manual.

## **VII. Criterios y procedimientos aplicables al resguardo de la Información**

No obstante las obligaciones impartidas por el Código de Ética del Intermediario, respecto al resguardo de la Información y las sanciones por incumplimiento que se señalan más adelante, este Manual contempla la existencia de diversos mecanismos destinados a garantizar el carácter de confidencialidad de la información.

### **A. Comunicaciones Internas**

El acceso a la información solamente corresponderá a aquellas personas indicadas en el listado de destinatarios de este Manual, y se realizara de acuerdo a lo establecido en la Política Global de Barreras de Información.

Toda información que tenga el carácter de información Confidencial y, que por su naturaleza esté sujeta a las disposiciones y restricciones establecidas en la LMV, demás disposiciones aplicables y en este Manual, será comunicada internamente haciendo mención expresa respecto a tal carácter por medios electrónicos u otros que cuenten con los adecuados mecanismos de protección.

### **B. Medios de Almacenamiento**

Para los efectos de almacenamiento de la Información, se han adoptado las medidas necesarias para su protección acorde con su nivel de confidencialidad, tales como firewalls, passwords en sistemas, servidores y computadoras. Las instalaciones físicas donde se ubican estos medios de protección, así como la documentación física importante, cuentan asimismo con medios de protección suficientes.

### **C. Cláusulas de Confidencialidad**

La obligación de confidencialidad de los funcionarios de Scotia Corredora de Bolsa Chile Ltda., se entiende incorporada en su vínculo contractual con el Intermediario, a través de una cláusula de confidencialidad establecida en sus contratos de trabajo y mediante la adhesión a la normativa interna destinada a los mismos, las que también forman parte del contrato de trabajo.

## **VIII. Prohibiciones y Restricciones**

El Intermediario y el Personal afecto al Manual, en todo momento deberán abstenerse de realizar actividades que se consideran prohibidas y que están establecidas en el “Manual de Derechos y Obligaciones de los Corredores de las Bolsas de Valores” y en el “Código de Ética del

Intermediario S.". En todo caso, las sanciones por realizar actividades prohibidas están detalladas más adelante.

Las personas afectas a este Manual deberán tener especial atención en los siguientes aspectos y materias:

#### **A. Integridad del Mercado**

El Intermediario y su Personal afecto a este Manual, se abstendrán de difundir rumores, dar señales falsas o transmitir información que distorsione el proceso de formación de precios o que pueda afectar las decisiones bursátiles de los demás Corredores de Bolsa del país y las decisiones financieras de los inversionistas.

#### **B. Transacciones en Beneficio Propio**

El Intermediario y el personal afecto a este Manual, no podrán bajo ningún pretexto, efectuar transacciones en beneficio propio, comprando o vendiendo para sí, los valores que un comitente ha encomendado vender o comprar, salvo autorización expresa y por escrito del propio comitente.

#### **C. Incentivos Prohibidos**

El Intermediario y el Personal afecto a este Manual, no admitirán beneficios personales o compensaciones económicas de ningún cliente proveedor de Scotia Corredora de Bolsa Chile Ltda., ni de ninguna otra persona natural o jurídica con la cual ésta mantenga o inicie negocios y/o relaciones comerciales.

A los efectos del presente Manual, no tendrán la consideración de Beneficio Personal, la asistencia a actos sociales, seminarios u otro tipo de actividades formativas que hayan sido debidamente autorizadas por Scotia Corredora de Bolsa Chile Ltda., como asimismo, las invitaciones a almuerzos profesionales y la aceptación de regalos de carácter promocional o detalles de cortesía.

En este aspecto el Intermediario y su personal también quedan sujetos a lo establecido en la Política Global sobre Regalos y Entretenimiento de Scotiabank.

#### **D. Inversiones de los Destinatarios de este Manual**

Con el objeto de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo N°63 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Santiago, ningún Intermediario podrá cumplir órdenes de Directores, Apoderados o Empleados de otro Corredor de Bolsa. Los Directores, Apoderados y Empleados de los Corredores, sólo podrán efectuar operaciones por intermedio de su respectiva oficina.

En consecuencia, las personas antes mencionadas deben obligatoria y exclusivamente realizar sus operaciones de compra – venta de valores, a través de la oficina a la cual pertenecen, correspondan éstas a transacciones en rueda o fuera de ella.

En este aspecto el Intermediario y su personal también quedan sujetos a lo establecido en la Política Inversiones Personales de Scotiabank.

#### **E. Uso de Información Privilegiada**

El Intermediario y el Personal afecto a este Manual, guardarán estricta reserva de la Información Privilegiada a que tenga acceso en razón de las actividades que desarrollen, y no podrán utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posean la referida información.

No obstante, el Intermediario y su Personal en caso de poseer información privilegiada, podrán hacer Operaciones respecto de los valores a que ella se refiere, por cuenta de terceros no relacionados con ellos, siempre que la orden y las condiciones específicas de la operación provengan del cliente, sin asesoría ni recomendación de ella.

Para los efectos de esta letra, se entenderán por información privilegiada aquella a que se refiere el Título XXI de la LMV.

En este aspecto el Intermediario y su personal también quedan sujetos a lo establecido en la Política Global sobre Barreras de Información de Scotiabank.

#### **IX. Divulgación de Información de Transacciones**

Scotia Corredora de Bolsa Chile Ltda., ha acordado dejar establecido en el presente Manual de Manejo de Información, que el Intermediario se encuentra cumpliendo la normativa vigente informando la identidad y tenencia de la propiedad en forma anual, a través de FECU

Asimismo ha acordado que, en aquellos casos que corresponda, las personas sujetas al presente Manual deberán informar las transacciones de acciones, con el objeto de dar un cabal cumplimiento a lo establecido al artículo 171 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, que establece que las operaciones que realizan los Directores, Apoderados u Operadores del Intermediario, deberán ser informadas a la Gerencia General de Scotia Corredora de Bolsa Chile Ltda., respecto de toda adquisición o enajenación de los valores que ellas hayan realizado, dentro de las 24 horas siguientes a la de la transacción.

En consecuencia, las personas antes mencionadas deben obligatoriamente informar a la Gerencia General toda operación realizada, exceptuando los depósitos a plazo y los valores de las instituciones y entidades a que se refiere el inciso segundo del artículo tercero de la LMV.

El Intermediario tiene, además, la obligación por Circular 1.237 de la CMF de fecha 31 de agosto de 1995, de informar aquellas transacciones realizadas por las personas indicadas anteriormente, cada vez que éstas alcancen un monto equivalente de dinero a 500 Unidades de Fomento referidas a un mes calendario y, ser enviadas en el día hábil subsiguiente al último día del mes calendario informado.



Asimismo, para cumplir con las instrucciones impartidas por el Directorio de la Bolsa de Comercio de Santiago en su carta de fecha 4 de junio de 1996, el Intermediario tiene la obligación de informar una vez al mes, todas las transacciones en acciones efectuadas por Gerentes, Apoderados, operadores y empleados, que se hayan realizado durante un mes calendario.

Esta obligación del Intermediario, no libera a los individuos señalados de su obligación personal de informar las transacciones señaladas.

## **X. Mecanismo de Difusión y Resolución de Conflictos de Interés que surjan de las actividades del Intermediario y su Personal**

### **A. Medios de difusión**

Con el fin de lograr la difusión de la información, Scotia Corredora de Bolsa Chile Ltda. ha establecido los siguientes mecanismos:

1. La información de interés se entregará permanentemente por intermedio de la página web, la que se mantendrá debidamente actualizada, como así mismo, por los diferentes medios de comunicación que determine la Gerencia General o alguna de las instancias que estos hubieren delegado.
2. Otros medios que aseguren la efectiva y rápida difusión de la información al mercado financiero.

### **B. Representantes Oficiales del Intermediario para con terceros y en especial con los Medios de Comunicación**

Representarán a Scotia Corredora de Bolsa Chile Ltda., en aquellas oportunidades en que éste se dirija a los medios de comunicación, al mercado en general o a un sector específico del mismo, el Gerente General, quienes, para estos efectos, podrán nombrar a una o más personas como portavoces oficiales del mismo o autorizar a determinadas personas para efectuar comunicaciones en las situaciones en que así se estime. Se entenderá que la información que ellos entreguen en esa oportunidad está siendo puesta en conocimiento del mercado y del público en general, por un medio formal de Scotia Corredora de Bolsa Chile Ltda.

Salvo que se considere conveniente algo distinto, se privilegiará para los efectos indicados en este Manual el uso de la página web.

## **XI. Normas sobre Aplicación de Sanciones o medidas Disciplinarias**

El incumplimiento a las normas y recomendaciones del presente Manual por las personas sujetas al mismo, será considerado como una falta y como tal, para Scotia Corredora de Bolsa Chile Ltda., es un incumplimiento a las obligaciones de lealtad y diligencia que los destinatarios del Manual deben al Intermediario.

En los casos de existir un vínculo laboral entre el infractor y el Intermediario, las infracciones serán informadas al Gerente General y el caso presentado a GBM&T Compliance quienes de acuerdo a lo establecido a la Política de Consecuencia se definirán las consecuencias en caso de ser requerido.

En aquellos casos en que el infractor sea una persona que mantenga otro tipo de relaciones contractuales con Scotia Corredora de Bolsa Chile Ltda., y aun cuando la capacidad del intermediario para imponer medidas disciplinarias sobre los infractores de las normas contenidas en este Manual está restringida, igualmente las infracciones serán informadas al Gerente General de Scotia Corredora de Bolsa Chile Ltda. y éste las analizará en miras a la eventual adopción de acciones en el marco de la relación contractual existente.

En todo caso, Scotia Corredora de Bolsa Chile Ltda., se reserva el derecho a ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que busquen sancionar conductas delictuales y/o resarcir el perjuicio causado al Intermediario, Casa Matriz, Filiales, sus accionistas y el mercado en general, todo lo anterior en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos y sus consecuencias.

## **XII. Mecanismo de divulgación de las normas contenidas en el Manual y de la capacitación sobre la materia**

La divulgación del presente Manual se realizará por intermedio de la página web del Intermediario, y será incorporado en los códigos de conductas de todo el personal de Scotia Corredora de Bolsa Chile Ltda., y una copia del mismo estará disponible en las oficinas de atención al público, ubicadas en Av. Costanera Sur 2710, Torre A Piso 9, Las Condes, Santiago. Adicionalmente, una copia del presente Manual será enviada a la CMF y a las Bolsas de Valores del país, para su publicación en la página web de dichos organismos.

### **XIII. Vigencia**

El presente Manual tendrá una vigencia indefinida y rige a partir del día 31 de marzo de 2010, fecha en la que el Directorio de Scotia Corredora de Bolsa Chile S.A. acordó aprobarlo en sesión ordinaria de esa misma fecha. La versión actual rige a partir del 9 de abril de 2023.

Sus contenidos, obligaciones y normas se entienden conocidos a contar de la fecha de su vigencia por todos aquellos a quienes su contenido pueda serle aplicable.